

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 11.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, de tres (3) islas, destinadas a formar parte del Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, ubicado en el municipio de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, compuesto por los siguientes inmuebles:

- Isla Campichuelo, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matrícula N° 8416, con una superficie total de CIENTO TREINTA Y OCHO HECTÁREAS (138 Ha.) y superficie según título de CIENTO DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS (102 Has. 59 As. 55 Cas.);
- Isla Dolores, fracción registrada en Dirección de Catastro con la Partida Inmobiliaria N° 12-032966-9, Matrícula N° 8418, con una superficie total de MIL SETECIENTOS CUATRO HECTÁREAS (1704 Ha.); y superficie según título de MIL CUATROCIENTAS SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, CUATRO CENTIÁREAS (1406 Has. 41 As. 04 Cas.);
- Isla San Genaro, fracción registrada en Dirección de Catastro con la Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, Matrícula N° 8417, con una superficie total de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS (979 Ha.) y superficie según título de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS (1187 Has. 55 As. 95 Cas.).”

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 11.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Decreto N° 4320/2023 GOB y su modificatorio Decreto N° 3233/2024 MDE”.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 11.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Declárase Área Natural Protegida, en la modalidad “Parque Natural”, a las islas “Campichuelo”, “Dolores”, “San Genaro”, “Tambor”, “San Miguel”, “Osuna Norte”, “Osuna Sur”, “Colón Chica”, “Colón Grande”, “Dos Hermanas”, “Clavel”, “Corazón”, “Pinzón”, “Montaña” y “Pelo Largo”, con un total de tres mil novecientas veintiocho hectáreas (3928 Ha.), el que será denominado “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”, que se encuentra ubicado en el departamento de Uruguay, localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, atento a lo establecido en la Ley N° 10.479 y que queda conformado por:

**1. Isla Campichuelo**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matrícula N° 8416, con una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas (138 Ha.), superficie según título de ciento dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas (102 Has. 59 As. 55 Cas.); recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**2. Isla Dolores**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N°12- 032966-9, Matrícula N° 8418, con una superficie total de mil setecientos cuatro hectáreas (1704 Ha.), superficie según título de mil cuatrocientas seis hectáreas, cuarenta y un áreas, cuatro centiáreas (1406 Has. 41 As. 04 Cas.); recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**3. Isla San Genaro**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, Matrícula N° 8417, con una superficie total de novecientos setenta y nueve hectáreas (979 Ha.), superficie según título de mil ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas (1187 Has. 55 As. 95 Cas.); recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**4. Isla Tambor**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12- 036951-1, Matrícula N° 6.766, con una superficie total de cuarenta y seis hectáreas (46 ha.), propiedad de Battilana Sanchez Zinny, Federico, y Raggio, Juan María, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**5. Isla San Miguel**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-104814-5, Matrícula N° 505, con una superficie total de veintiocho hectáreas (28 ha.), propiedad de Tavernier Koefoed, Raul Martín Diego, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**6. Isla Osuna Norte**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 477, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas (34 ha.), propiedad de la Provincia

de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**7. Isla Osuna Sur**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 478, con una superficie de cinco hectáreas (5 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**8. Isla Colón Chica**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 468, con una superficie de diez hectáreas (10 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**9. Isla Colón Grande**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 469, con una superficie seiscientos setenta y cinco hectáreas (675 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**10. Isla Dos Hermanas**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 471, con una superficie de noventa y tres hectáreas (93 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida - Parque Natural.

**11. Isla Clavel**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 467, con una superficie de cuarenta y un hectáreas (41 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**12. Isla Corazón**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 470, con una superficie de nueve hectáreas (9 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**13. Islote Pinzón**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 480, con una superficie de ocho hectáreas (8 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**14. Isla Montaña**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 476, con una superficie de ciento ocho hectáreas (108 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

**15. Isla Pelo Largo**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 479, con una superficie de cincuenta hectáreas (50 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural”.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2024**

**Gustavo René HEIN**  
Presidente H. C. de Diputados

**Dra. Alicia G. ALUANI**  
Presidente H. C. de Senadores

**Julia GARIONI ORSUZA**  
Secretaria H. C. de Diputados

**Dr. Sergio Gustavo AVERO**  
Secretario H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTÉNTICA**

